



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
Y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1/2026

Corrientes, 27 de abril de 2026

VISTO:

La necesidad de actualizar las normativas de presentación de mensuras ante el Departamento de Agrimensura, en virtud de la transición del archivo físico al sistema de Visado Digital; y lo informado por el Núcleo Técnico respecto a las inconsistencias recurrentes en las presentaciones electrónicas, tales como discrepancias en fechas y deficiencias en la calidad gráfica de los archivos PDF; y

CONSIDERANDO:

Que es potestad de este Consejo establecer las pautas que regulen la actividad profesional, conforme al Decreto Ley N° 3268/57 y sus modificatorias.

Que, en el marco de un proceso de modernización y digitalización administrativa, este Consejo busca optimizar los procedimientos y reducir las cargas burocráticas para los matriculados.

Que, según lo establecido en la Resolución N° 07/2026 del directorio de este Consejo, se ha resuelto dispensar al profesional de la obligación de adjuntar digitalmente la encomienda firmada por el comitente al momento de la registración, siendo suficiente la presentación de una declaración jurada.

Que, la digitalización exige estándares técnicos de visualización que garanticen la integridad y legibilidad de los planos a largo plazo para su correcto archivo.

EL DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE:

Art. 1°: Implementar el trámite de visado de planos de agrimensura en formato digital, habilitando la presentación, revisión, aprobación y devolución íntegramente por medios electrónicos.

Art. 2°: Establecer que la presentación de planos digitales deberá realizarse a través de la plataforma oficial habilitada por el Consejo Profesional, respetando los formatos y especificaciones técnicas definidas en la presente resolución.

Art. 3°: El Núcleo Técnico realizará la revisión del plano en la plataforma digital y emitirá el visado mediante firma digital reconocida, garantizando la autenticidad e integridad del documento.

Art. 4°: Los planos digitales deberán ser generados directamente desde software de diseño (no escaneados ni fotografiados) en formato PDF, cumpliendo los siguientes parámetros para garantizar su correcta visualización y archivo:

- **Grosor de líneas:** Todo texto y elemento del plano deberá ser claramente legible y diferenciable.
- **Color:** Para los casos de planos de mensura se utilizará estrictamente la paleta de grises y negro para cualquier elemento que se quiera representar.
- **Legibilidad:** No se aceptarán planos con textos superpuestos, pixelados o cuya escala de grises impida la interpretación de los datos técnicos.

Art. 5°: Para la correcta ubicación del inmueble objeto de la tarea, se establece el siguiente criterio de carga de orden de trabajo:

1. En localización de obra: Se deberá consignar obligatoriamente la Partida Inmobiliaria de la parcela.
2. Parcelas sin partida propia: En caso de que la parcela no posea una partida individual asignada, el profesional deberá consignar en el campo "Observaciones" una partida inmobiliaria relacionada para su ubicación aproximada, especificando explícitamente que se trata de una 'partida relacionada'.

Art. 6°: No se aceptarán planos cuya fecha de operaciones o de certificación de operaciones sea posterior a la fecha de ingreso del plano en el sistema de visado digital.

Art. 7°: Establecer la obligatoriedad de incorporar en el legajo digital la Declaración Jurada firmada por el profesional en formato PDF, mediante la cual se responsabiliza por la existencia y veracidad de la encomienda u orden de trabajo.

Art. 8°: Para la procedencia del visado, el legajo digital deberá contener exclusivamente la documentación definitiva. Los documentos adjuntos que no correspondan (versiones anteriores, archivos erróneos o modificaciones preliminares) deberán ser removidos antes del envío final.

Art. 9°: Déjase expresamente aclarado y establecido que la encomienda u orden de trabajo firmada por el comitente constituye el instrumento idóneo que acredita la existencia de la relación contractual entre el comitente y el profesional y la efectiva asignación de la tarea al matriculado. La misma, deberá ser resguardada y archivada bajo exclusiva responsabilidad del profesional matriculado. Dicho resguardo tendrá una duración mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de finalización del trámite correspondiente. El Consejo Profesional podrá requerir, en cualquier momento y por razones fundadas, la presentación o envío de dicha documentación para efectos de inspección, verificación o resguardo normativo. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de sanciones profesionales conforme lo establecido en el régimen interno del Consejo.

Art. 10°: El trámite digital tendrá la misma validez jurídica que el visado realizado en formato papel, conforme a la legislación vigente sobre documentación digital y firma digital/electrónica.

Art. 11°: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y se comunicará a todos los matriculados.


Agrím. Hoc. CARLOS AMÉRICO JACOBACCI
SECRETARIO
Dpto. Agrimensura
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrím. Ctes.


Agrím. EVANGELINA V. MELGAREJO
PRESIDENTE
Dpto. Agrimensura
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrím. Ctes.